## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE)

## COMUNICADO DEL SEPE SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON ENTIDADES BANCARIAS

Le comunicamos que desde la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante nos informan sobre cuestiones relacionadas con entidades bancarias que pasamos a detallarles. Algunas de estas cuestiones, están disponibles en la web del SEPE.

Desde la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Alicante nos informan de los siguiente:

Han surgido varias cuestiones esta semana en relación con las entidades bancarias, sobre las que pasamos a informar y a las que convendría dar la mayor difusión posible. Algunas de ellas van a estar disponibles en la web del SEPE.

## ERRORES CUENTAS BANCARIAS.

Esta ha sido uno de los errores más frecuentes en el procesamiento de las solicitudes colectivas de los ERTES. Las causas de error son varias y los criterios de actuación en cada uno de los casos serán los siguientes:

1. Abono de recibos a trabajadores a los que no les corresponde la prestación, bien por no haber sido aprobado el ERTE o bien por corresponder a periodos de actividad, y quieren devolver el importe.

Se indicará a la empresa y/o los trabajadores que las personas que reciban la prestación sin corresponderles deberán pedir a la entidad bancaria que devuelvan el ingreso. Se ha informado a las entidades que deben admitir esta

petición y se les ha pedido que lo difundan a todas sus sucursales. Esos recibos aparecerán en torno al día 21 como recibos impagados, y se compensarán con la percepción indebida que se hubiese generado al mecanizar la fecha de baja de la prestación.

Si la entidad financiera no reintegra el recibo, pero se trata de trabajadores que siguen afectados por el ERTE con periodos de actividad e inactividad puede operar con normalidad la compensación de abonos con los recibos de los meses sucesivos.

Si, una vez finalizado el ERTE, quedara saldo que el trabajador nos tuviera que devolver, se iniciará el procedimiento de requerimiento del pago indebido únicamente por la diferencia.

IMPORTANTE: en ningún caso se facilitará de forma directa la cuenta del Banco de España para la devolución de las cantidades sin que se haya tramitado y resuelto previamente el procedimiento de cobro indebido, ya que de otra forma no sería posible imputar a posteriori las cuantías que se nos devolvieran a los respectivos expedientes.

2. Errores en la cuenta bancaria indicada por la empresa en la solicitud, que han derivado en ingresos en cuentas en las que el beneficiario no es el titular.

El pago inicial se considera correcto por parte del SEPE, al haber sido efectuado en la cuenta indicada en la solicitud.

Se informará a la empresa para que a la mayor brevedad posible y necesariamente antes del cierre de nómina, comunique el número correcto de la cuenta corriente de la persona trabajadora, advirtiéndole que de no hacerlo, para minimizar perjuicios, se dará de baja la prestación con efectos del día 1 del mes en curso hasta que se mecanice la nueva cuenta bancaria.

Será la empresa, con sus respectivos trabajadores, quien habrá de regularizar las cuantías. De no avenirse a cooperar, se le informará de que se le requerirán a la

empresa por parte del SEPE todas las entidades incorrectamente abonadas, en los términos del apartado segundo de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2020:

- 2. El reconocimiento indebido de prestaciones a la persona trabajadora por causa no imputable a la misma, como consecuencia de alguno de los incumplimientos previstos en el apartado anterior -falsedades o incorrecciones-, dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas. En tales supuestos, la empresa deberá ingresar a la entidad gestora las cantidades percibidas por la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- 3. Cuentas bancarias que corresponden a entidades actualmente inexistentes, por haberse fusionado con otra entidad.

Se han remitido los ficheros extraídos de HOPE a las entidades bancarias para que nos consignen las cuentas actualizadas antes del día 12 de mayo. Los ficheros que vayan llegando se remitirán a HOPE para su procesamiento.

4. Cuentas bancarias que corresponden a sucursales que no están dadas de alta por la entidad.

Se indicará a la entidad bancaria que dé de alta la sucursal por el procedimiento establecido.

5. Cuentas bancarias de entidades que no son colaboradoras para el pago

Se indicará al beneficiario que debe comunicar una cuenta en otra que sí sea entidad colaboradora para el pago. La relación de entidades colaboradoras está disponible en el documento adjunto.

## ANTICIPOS DE LOS BANCOS

Recordamos, como ya se ha informado, que los convenios firmados por las entidades financieras posibilitan que éstas adelanten a sus clientes los pagos

hasta 30 de abril, que correspondan a expedientes mecanizados en mayo. El primer fichero, salvo para el banco de Santander que será diario, se remitirá el día 12 de este mes por lo que es importante que a esa fecha estén mecanizados la mayoría de los ERTES con sus posibles variaciones, a fin de que la cantidad a pagar se ajuste lo más posible al importe de la nómina.

El segundo fichero se remitirá el día 19 de mayo.

Ambos ficheros contendrán al final TODOS los expedientes de altas iniciales mecanizadas en el mes de mayo con devengos de abril o anteriores.